



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

AUDIENCIA DE PRUEBAS

[ARTÍCULO 181 CPACA]

En Bogotá D.C., siendo las **2:37 p.m.** del **2 de agosto de 2023**, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda - Oral**, constituye la sala virtual en audiencia pública, para dar curso a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso radicado bajo número **11001-33-35-025-2021-00373-00**, en el cual funge como demandante, la señora **Ludy Nilsa Torres Leguizamón**, y como entidad demandada la **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE** [en adelante **la Subred**].

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

La presente audiencia se efectúa a través del aplicativo “**Lifesize**” con la asistencia remota de las partes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante [Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020](#) con el fin de adoptar medidas para el levantamiento de los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia denominada COVID-19.

I. INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

1.1 Parte demandante: comparece la doctora **Mayra Alejandra Padilla Niviayo**, identificada con cédula de ciudadanía núm. **1.1016.093.355** y tarjeta profesional de abogado núm. **399.821**, correo electrónico: laboraladministrativo@condeabogados.com, Ya reconocido.

1.2 Parte demandada: comparece la doctora **Marcela Patricia Ceballos Osorio**, identificada con cédula de ciudadanía núm. **1.075.227.003** y tarjeta profesional de abogado núm. **214.303**, correo electrónico: katherinmartinezr@yahoo.es, notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co. Se reconoce personería adjetiva de conformidad con memorial allegado junto con el certificado de existencia y representación legal, visible a folio 8 de la carpeta 038.

Se deja constancia de la inasistencia de los representantes del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

- - - -

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS DOCUMENTALES

En audiencia inicial adelantada el 21 de junio de 2023 [033], el Juzgado decretó como tal las oportunamente allegadas al expediente por las partes y, además, dispuso requerir a la SUBRED para que se sirviera allegar Copia del expediente salarial y prestacional completo de la Señora Ludy Nilsa Torres Leguizamón y Certificación donde se indique los cargos ostentados por la suscrita en esta entidad.

El oficio respectivo fue elaborado y la parte demandada cumplió con la carga de tramitarlo, y allegó respuesta parcial compilada en el archivo 034 del expediente digitalizado, la cual fue puesta en conocimiento de las partes con antelación a esta diligencia¹, a lo cual la parte activa manifestó en memorial de 28 de julio de los corrientes² que hacían falta unas documentales.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

1.- REQUERIR al apoderado de la parte demandada para que, dentro del término improrrogable de **5 días**, se sirva asegurar la consecución de las pruebas documentales solicitadas consistentes en:

- Los desprendibles de nómina de 1994 hasta septiembre de 2016 y Certificación expedida por la Dependencia competente, donde se indique los cargos ostentados por la suscrita en esta entidad, los tiempos de duración en cada uno de estos, y el cargo que actualmente ostento en la actualidad la demandante.

2.- REQUERIR por secretaria al apoderado de la entidad demandada para que, dentro del término improrrogable de **5 días**, se sirva asegurar la consecución de las pruebas documentales solicitadas consistentes en:

- Extractos de cesantías desde el año 2022, de la Señora Ludy Nilsa Torres Leguizamón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.158.596 expedida en Bogotá D.C.

Ahora bien, en lo sucesivo, se sirva honrar lo dispuesto en el artículo 95.7 de la Constitución Política, en el sentido de "[c]olaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia", **y cumplir debidamente las ordenes que este Juzgado ha proferido en materia probatoria, so pena de la imposición de las correcciones de que trata el artículo 44.3 del CGP** "[s]ancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

3.º SUSPENDER la presente audiencia, y **advertir** que el trámite a seguir será dispuesto en auto posterior.

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos-

¹ Mediante correo electrónico del 27 de julio de 2023, visible en la carpeta 036 del expediente digital.

² Visible en la carpeta 037 del expediente digital.

- - - -

No siendo más el motivo de la diligencia, se deja constancia de la asistencia y se firma por el secretario ad-hoc y juez de este Despacho.

Link de video de la presente audiencia

Concurrieron:

<u>Nombre</u>	<u>Calidad</u>
Mayra Alejandra Padilla Niviayo	Apoderado parte demandante
Marcela Patricia Ceballos Osorio	Apoderado parte demandada



ADRIANA DIAZ LOMBANA
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf44fa45f317b4b7508fceb1fee4b257ca154312d508b3b2afc1f6560d1905**

Documento generado en 03/08/2023 10:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>